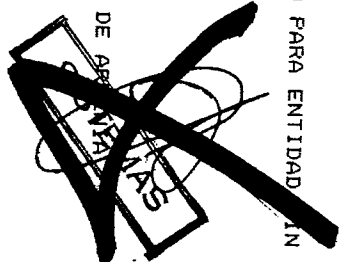


FORMATO PARA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Señores  
CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA  
Ciudad

Atentamente me permito relacionar la siguiente información de la entidad que se va a inscribir.



500.000.  
C.C. #

NOMBRE: FUNDACION LAS DECISIONES .

CLASE: FUNDACION . DOMICILIO: RIJAD B/VIJTA .

DIRECCION: FCA LAS DECISIONES 2 Hm. da no vende. via  
A RIJAD .

MUNICIPIO: B/VIJTA . TELEFONO: 934551032 FAX:

NUMERO DE NIT:

ENTIDAD QUE NOS VIGILA Y CONTROLA: GOBERNACION .

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DIRECTOR:

FIRMA: Z. H. Ramirez  
C.C. # 94190410 DAVID

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

Recibido para revisión y posterior registro

HORA: DIA: MES: AÑO: 11:15 AM 02 03 98

FIRMA

M + 500 583-15 .

C - 152447 .

## FUNDACION LAS DELICIAS

En la ciudad de Armenia, siendo las 9 A.M. de la mañana, estando reunidos en La Finca Las Delicias, a dos kilómetros de Río Verde vía Pijao, decidieron constituir la siguiente entidad, cuyos asistentes son nombre, dirección, documento de identidad, se anexan al presente documento y adoptaron los siguientes estatutos :

### ESTATUTOS DE LA FUNDACION LAS DELICIAS, DE ARMENIA, QUINDIO-COLOMBIA

#### CAPTULO I

#### NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO PATRIMONIO Y DURACION .

Artículo 1: La Fundación se rige por los presentes estatutos, y se denominará FUNDACION LAS DELICIAS

Artículo 2: LA FUNDACION LAS DELICIAS es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de derecho privado con personería, patrimonio y autonomía propios según los preceptos consagrados en la ley y la constitución.

Artículo 3 : LA FUNDACION LAS DELICIAS tendrá como objeto lo siguiente : Promover el desarrollo integral de la persona humana en sus dimensiones físicas, mentales y morales y culturales. Fomentar la restauración de las relaciones familiares por medio de talleres, seminarios y consejería. Fomentar la educación de la salud por medio de clases de nutrición, talleres de culinaria, talleres para dejar de fumar, auspicio y publicación de materiales y libros de salud. Brindar un servicio atención a la salud por medio de consultas médicas, consejería y orientación dietética y nutricional. Ayuda a personas con problemas de salud de tipo degenerativo que puedan beneficiarse con un cambio en el estilo de vida y en la alimentación. Establecimiento de comedores vegetarianos en las ciudades. Fomentar la conciencia y acción ecológicas convencionalistas en el manejo de los recursos naturales renovables por medio de charlas, talleres, ayudas audiovisuales, seminarios, simposios, publicaciones, reforestación de suelos, desarrollar y promover la agricultura conversinista y orgánica a través de los mismos medios.

Artículo 4 : El patrimonio de LA FUNDACION LAS DELICIAS está constituido por :

- a- Todos los bienes que ingresen por concepto de auxilios o donaciones de entidades oficiales, nacionales e internacionales.
- b- Los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título llegue a adquirir la fundación.
- c- Los ingresos por conceptos de contribuciones voluntarias, los cuales conforman un patrimonio por la suma de \$300.000. a la fecha de la constitución.

Artículo 5 : La FUNDACION LAS DELICIAS tendrá un término de duración por tiempo indeterminado a partir de la firma de la presente acta, y su domicilio será en la Finca Las Delicias a dos kilómetros de Río Verde, vía Pijao, en el Departamento del Quindío (Colombia).

CAPITULO II

ORGANOS DE ADMINISTRACION

Articulo 6 : Los organos de administracion de LA FUNDACION LAS DELICIAS estaran integrados asi : una asamblea general, una junta directiva, y un presidente.

Articulo 7 : La Asamblea General es el máximo organismo de dirección y está integrada, por todos los miembros hábiles de la asociación.

Articulo 8 : Las reuniones de la Asamblea General son dos clases : Ordinarias y extraordinarias.

Articulo 9 : Las reuniones ordinarias se celebrarán cada año el primer día hábil del mes de Febrero, en la sede social; su comunicación se hará con 15 días de anticipación por el secretario de la junta directiva, dicha convocatoria deberá contener el orden del día de la reunión.

Articulo 10 : La reunión extraordinaria se llevará a cabo cuando lo requiera la Asamblea General, y su comunicación se hará con 5 días de anticipación, cuya reunión se ocupará del orden del día fijado en la convocatoria; la citación para las reuniones se hará mediante oficios dirigidos a cada uno de los socios, por avisos en periódicos, radiales, o carteleras.

Articulo 11 : Para que haya quorum deliberatorio se requerirá la mitad más uno de los asociados hábiles, para que haya quorum decisorio se requerirá la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

Articulo 12 : Son funciones de la asamblea general las siguientes :

- a- Fijar las directrices generales de la asociación, determinando las políticas y programas a cumplir.
- b- Elegir y remover libremente los miembros de la jundirectiva.
- c- Examinar y aprobar o improbar el balance general, que le presente la junta directiva en asamblea general ordinaria.
- d- Elegir y remover libremente al revisor fiscal y su suplente, y asignarle su remuneración.
- e- Las demás funciones que no estén radicadas en los otros organos de la Asociación.

Articulo 13 : La junta directiva estará integrada así : Por un presidente, un vicepresidente, un secretario y su suplente, y un tesorero y su suplente.

Articulo 14 : El periodo de los miembros de la junta directiva es dos años, contados a partir de la fecha de su elección.

Articulo 15 : La junta directiva deberá reunirse ordinaria y extraordinariamente, en el lugar y hora que reglamente la propia junta directiva y cuando la convoque su presidente, el revisor fiscal, o una tercera parte de los asociados.

Parágrafo : El quorum deliberatorio y decisorio de la junta directiva, se reunirá y decidirá válidamente, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Articulo 17 : Son funciones de la junta directiva las siguientes :

- a- Valor por el cumplimiento de los estatutos y decisiones de la asamblea general.
- b- Aceptar o repudiar, las donaciones o aportes, legados o auxilios que le hicieren a la asociación.

- c- Aprobar mensualmente el balance de las cuentas de la Asociación, y pasarlas anualmente a la Asamblea General para su aprobación, previa referendación del revisor fiscal.
- d- Reglamentar los estatutos de la Fundación.
- e- **Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del presidente, para celebrar operaciones que excedan de 10 salarios mínimos legales vigentes, que facultarlo para adquirir, enjugar, o gravar bienes y derechos de la asociación, que sobrepase de dicha cuantía.**
- f- Decidir sobre el retiro de los corporados, por renuncia o incumplimiento de los deberes y obligaciones para con la Fundación.
- g- Nombrar los dignatarios de la junta directiva de la Fundación y fijar su asignación.
- h- Aprobear la estructura interna de la Fundación, fijando la planta de personal, niveles de remuneración, y fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar.

Artículo 18 : Son funciones del Presidente las siguientes:

- a- Le corresponde presidir las reuniones de la junta directiva, y de la asamblea general, como también ser el representante legal de la entidad; será nombrado por la junta directiva, por el mismo periodo de ésta.
- b- Ordenar la convocatoria a las reuniones de la asamblea y junta directiva.
- c- Suscribir actas y otorgar poderes a nombre de la Fundación, previa aceptación de la junta directiva si se trata de derechos patrimoniales, que exceden el monto autorizado por los estatutos.
- d- Nombrar los empleados que requiera la entidad.

Artículo 19 : Son funciones del vicepresidente las siguientes :

- a- Reemplazar al presidente en su ausencia temporal.
- b- Cumplir las funciones del presidente, cuando por alguna causa, éste no pueda estar al frente de la fundación.
- c- Asistir a las reuniones de junta directiva.
- d- Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

Artículo 20 : Son funciones del secretario la siguientes :

- a- Ser el secretario de las reuniones de la asamblea general y la junta directiva.
- b- Elaborar los comunicados para la convocatoria a las reuniones de la asamblea general y la junta directiva.
- c- Llevar, elaborar y referendar las actas de la asamblea y junta directiva, en conjunto con el presidente.
- d- Las demás que le sean asignadas por la asamblea general.

Artículo 21 : Son funciones del tesorero las siguientes :

- a- Constituir póliza de manejo que se requiera como tesorero.
- b- Assumir la responsabilidad en el manejo y cuidado por los dineros y bienes de la asociación.
- c- Conservar los libros contables, diligenciados y registrados de acuerdo a los comprobantes.
- d- Recaudar oportunamente las cuotas de mantenimiento.
- e- Hacer los balances anuales con el visto bueno del revisor fiscal.
- f- Las demás que le sean asignadas por la asamblea general.

Artículo 22 : La Fundación tendrá un revisor fiscal elegido por la asamblea general y tendrá un suplente, para el periodo igual al de la junta directiva sus funciones serán entre otras:

- a- Velar por el cuidado y depósito de los dineros y bienes de la Fundación.
- b- Las demás que establezca la ley.

### CAPTULO III

### DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 23 : La Fundación se disolverá por las causales establecidas en la ley para este tipo de entidades, además por las siguientes :

- a- Por la imposibilidad de desarrollar el objeto.
- b- Por pérdidas de más del 50% del patrimonio.
- c- Por decisión de la mayoría de los asociados de la entidad.
- d- Por inactividad de la entidad, por más de dos años.

Artículo 24 : Con cargo al patrimonio e la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación Nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de 15 días, en los cuáles informará la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, quince (15) días después del último aviso, se liquidará la entidad.

Parágrafo : Actuará como liquidador el representante legal de la asociación, en caso de que la junta directiva no nombre uno.

Artículo 25 : Disuelta la Fundación, los bienes que conforman el patrimonio una vez cubierto el pasivo, si quedaren remanentes, pasarán a una entidad con fines similares, que será acogida por la junta directiva.

Esndio presentes y previa aceptación de los cargos, los comparecientes decidieron por unanimidad nombrar los miembros de la junta directiva, que reunidos posteriormente eligieron los dignatarios así :

PRESIDENTE : YVONNE BETANCOURT RUIZ  
C.C.52.100.273 Bogotá

VICEPRESIDENTE : NORBERTO RESTREPO RAMIREZ  
C.C.79.478.676 Bogotá

SECRETARIO : JOSE MARIANO RAMIREZ RINCON  
C.C.94.190.410 Dovio Valle

TESORERO : TITO FREDY CASTRO GONZALES  
C.C.79.774.587 Toledo N.S.

REVISOR FISCAL : MARTHA HELENA RAMIREZ CARREÑO  
C.C.41.708.049 Bogotá  
M.P. 5741 T

Se dió por terminada la presente reunión el día 16 de Febrero de 1998, a las 11 a.m., y se firma por los suscritos presidente y secretario de la reunión:

*Yvonne Betancourt Ruiz*  
PRESIDENTE

*J. M. Ramirez*  
SECRETARIO

**CAMARA DE COMERCIO DE ARLENIA**

Presentado personalmente por:

JOSE RAMIRO RAMIREZ LINCON

94.190410.

Identificación:

Dominio D.

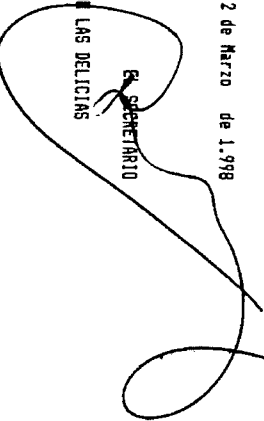
Fecha: Marzo 2 / 98.

Hora: 11 am

  
Firma

Inscrito bajo el No. 1,124-  
del Libro -1-

2 de Marzo de 1,998

  
EL SECRETARIO

588583 FUNDACION LAS DELICIAS  
Acto:  
Constitucion